



Resolución de Comisión Organizadora

N° 694-2025-UNAB

Página 1 de 2

Barranca, 29 de mayo de 2025.

VISTO:

El Exp. N° 1466-2025 de la Presidencia, OFICIO N° 630-2025-UNAB-VP. ACAD y el OFICIO N° 0278-2025-DA/UNAB;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo IV del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 4° del Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca- UNAB;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, de fecha 20 de noviembre de 2023, en su artículo 2°. - Se designa a la señora CECILIA HAYDEE EUFEMIA ALIAGA HERRERA, en el cargo de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

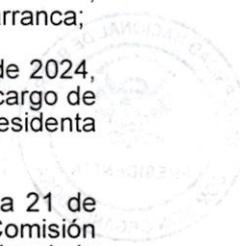
Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2024-MINEDU, de fecha 11 de junio de 2024, en su artículo 2° se designa al señor OLGIER ALEJANDRINO ORTEGA ACHATA, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, a la señora NOEMI LEON ROQUE, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° N° 656-2025-UNAB, de fecha 21 de mayo de 2025, se encarga las funciones del despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora al Dr. OLGIER ALEJANDRINO ORTEGA ACHATA, Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Barranca, del viernes 23 de mayo al 06 de junio de 2025, en adición a sus funciones;

Que, mediante el OFICIO N° 630-2025-UNAB-VP. ACAD., de fecha 28 de mayo de 2025, la Vicepresidencia Académica, en atención al OFICIO N° 0278-2025-DA/UNAB, de fecha 27 de mayo de 2025, suscrito por el Director de la Dirección de Admisión, solicita la aprobación del REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE PREGRADO, el cual tiene como finalidad normar, regular y orientar los procesos de admisión para iniciar o continuar estudios en la Universidad Nacional de Barranca (UNAB), además establece la organización correspondiente y determina las responsabilidades y pautas técnicas para su desarrollo;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, en Sesión Ordinaria de fecha de 29 de mayo de 2025, acordó APROBAR el REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE PREGRADO;

Que, conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220- Ley Universitaria, Ley N° 29553- Ley que crea la UNAB, Estatuto de la UNAB, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que Aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, que modifica los subnumerales 6.1.4, 6.1.5, 6.1.6 y 6.1.7 del numeral 6.1, los subnumerales 6.4.1 y 6.4.2 del numeral 6.4, los subnumerales 6.4.5.1 y 6.4.5.2 del numeral 6.4.5 y el Anexo N° 3 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; Resolución Viceministerial N° 53-2023-MINEDU, que Incorpora el numeral 7.7 al numeral VII. Disposiciones Complementarias, Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, que Designa a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca y la Resolución Viceministerial N° 062-2024-MINEDU que designa a los Vicepresidentes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA



Resolución de Comisión Organizadora

Nº 694-2025-UNAB

Página 2 de 2

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE PREGRADO, de la Universidad Nacional de Barranca, expedido por la Dirección de Admisión, contenido en treinta y ocho (38) folios que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora Nº 047-2025-UNAB, de fecha 29 de mayo de 2025, en todos sus extremos y todo Reglamento o Directiva que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, se encargarán de publicar la presente resolución en la página web de esta casa superior de estudios superiores.

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Admisión y dependencias correspondientes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Dra. Cecilia H. E. Allaga Herrera
Presidenta de la Comisión Organizadora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Abg. José Luis Serveloen Bellido
Secretario General

APROBACIÓN	FECHA	VERSIÓN	VIGENCIA
Resolución de la Comisión Organizadora N° 694-2025-UNAB	29-05-2025	02	Actual



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE PREGRADO

ACCIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	FECHA
Elaboración	VERGARAY HUAMAN, José Cayetano	Director de la Dirección de Admisión	27-05-2025
	GARCIA GARCIA, Eddy Eugenio	Comisión de Admisión	
	CASANA AMORETTI, Nina	Comisión de Admisión	29-05-2025
	CASTRO BARTOLOME, Héctor Jorge	Comisión de Admisión	
Revisión 1	ORTEGA ACHATA, Olger Alejandrino	Vicepresidente Académico	29-05-2025
Visación 1	JIMENEZ NAVARRO, José Luis	Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAB	29-05-2025
Visación 2	SERVELEON BELLIDO, José Luis	Secretario General	29-05-2025
Aprobación	ALIAGA HERRERA, Cecilia Haydee Eufemia	Presidenta de la Comisión Organizadora	29-05-2025
	ORTEGA ACHATA, Olger Alejandrino	Vicepresidente Académico	
	LEON ROQUE, Noemí	Vicepresidente de Investigación	

Contenido

HOJA DE CUBIERTA	1
TÍTULO PRIMERO	4
CAPÍTULO I	4
DE LA FINALIDAD, OBJETIVO, ALCANCES, Y BASE LEGAL	4
1. Finalidad	4
2. Objetivo	4
3. Alcance	4
4. Base Legal	4
TITULO SEGUNDO	6
CAPITULO I	6
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	6
5. Organización y desarrollo del proceso de admisión	6
6. Funciones de la Dirección de Admisión	6
7. Funciones de la Comisión de Admisión	6
TITULO TERCERO	7
CAPITULO I	7
PROCESOS DE ADMISION Y APROBACION DEL INFORME FINAL	7
8. De los procesos de admisión	7
9. Informe de los procesos de admisión	7
CAPITULO II	7
DE LA SUPERVISION Y EL PERSONAL PARTICIPANTE EN LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN	7
10. Supervisión de los exámenes de admisión	7
11. Docentes participantes en la elaboración del examen de admisión	7
12. Docentes participantes en la aplicación del examen de admisión	8
13. Impedimento para participar en las actividades del proceso de admisión	8
14. Sanción al personal participante en el proceso de admisión	8
CAPITULO III	8
TEMARIO, DETERMINACION DE VACANTES, CRONOGRAMA Y PROSPECTO DE ADMISIÓN	8
15. Elaboración del temario	8
16. Determinación de vacantes	9
17. Cobertura de vacantes	9
18. Reasignación de vacantes	9
19. Publicación del Cronograma del Proceso de Admisión	9
20. Prospecto de Admisión	9
CAPITULO IV	9
DE LA DIFUSION Y LA INSCRIPCION AL PROCESO DE ADMISION	9
21. Difusión del proceso de admisión	9
22. Proceso de Inscripción y Política de Reembolso	10
23. Inscripción del aspirante	10
24. Condición para ser considerado postulante	10
25. Responsabilidad del aspirante	11
26. Procedimiento a seguir por el aspirante:	11
27. Inscripción extemporánea	12
28. Condición para el cambio de carrera profesional durante el proceso de inscripción	12
29. Participación de postulantes que no alcanzaron vacante	13
CAPITULO V	13
DE LOS TIPOS DE EXAMEN DE ADMISIÓN	13
30. Tipos de Exámenes de Admisión	13
CAPÍTULO VI	18
ELABORACION Y APLICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN	18
31. Escuelas profesionales por canales	18
32. Elaboración del Examen de Admisión	18
33. Lugar, fecha y hora de aplicación del examen de admisión modalidad Extraordinario, Ordinario y	



CEPRE	18
34. Documentos para identificación y provisión de materiales para el Examen de Admisión	19
35. Verificación de identidad	19
36. Directrices durante el examen de admisión	19
37. Protocolo de medidas de seguridad	20
CAPITULO VII.....	20
CONTENIDO TEMATICO Y CALIFICACION DE RESULTADOS	20
38. Contenido temático del Examen de Admisión modalidad Extraordinario	20
39. Contenido temático del Examen de Admisión modalidad Ordinario.....	20
40. La calificación del Examen de Admisión.....	21
41. Criterios de calificación	21
42. Puntaje mínimo	21
43. Criterios de desempate.....	21
44. Pérdida de vacante por nueva postulación y reasignación por incumplimiento	22
45. Publicación de resultados	22
46. Informe de los resultados del Examen de Admisión.....	22
47. Eliminación de las fichas ópticas.....	22
CAPITULO VIII.....	22
DE LOS INGRESANTES	22
48. Ingreso por orden de mérito de postulantes	22
49. Requisitos y procedimientos para la declaración de ingresantes	23
50. Requisitos para la constancia de ingreso	23
51. Casos de anulación de primer ingreso	23
52. Matrícula para ingresantes	23
53. Examen médico, socioeconómico y psicológico para ingresantes.....	24
CAPITULO IX.....	24
EXAMEN DE ADMISION MODALIDAD CENTRO PREUNIVERSITARIO.....	24
(CEPRE - UNAB).....	24
54. Determinación de vacantes por la modalidad del CEPRE - UNAB.....	24
55. Centro Preuniversitario – CEPRE - UNAB	24
56. Exámenes modalidad CEPRE - UNAB	24
57. Elaboración de las preguntas del examen del CEPRE - UNAB	24
58. Selección del personal para la ejecución y aplicación del examen del CEPRE - UNAB	24
59. Prohibiciones para participar de la ejecución y aplicación del examen del CEPRE - UNAB	25
60. Documentos para identificación y provisión de materiales para el Examen de Admisión	25
61. Contenido temático y calificación de resultados de los exámenes del CEPRE.....	25
62. Cobertura de vacantes por la modalidad de admisión CEPRE - UNAB.....	25
63. Calificación del examen del CEPRE - UNAB	25
64. Publicación de resultados	25
65. Eliminación de las fichas ópticas.....	25
66. Requisitos para ingresantes por la modalidad del CEPRE - UNAB	26
67. Pérdida de la vacante por la modalidad del CEPRE - UNAB	26
68. De las Constancias de Ingreso.....	26
CAPÍTULO X.....	27
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES EN EL PROCESO DE ADMISIÓN	27
69. Anulación del Examen de Admisión.....	27
70. Consecuencias legales.....	27
CAPÍTULO XI.....	28
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	28



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TÍTULO PRIMERO**CAPÍTULO I
DE LA FINALIDAD, OBJETIVO, ALCANCES, Y BASE LEGAL****Artículo 1. Finalidad**

El Reglamento de Admisión a los Estudios de Pregrado tiene como finalidad normar, regular y orientar los procesos de admisión para iniciar o continuar estudios en la Universidad Nacional de Barranca (UNAB). Además, establece la organización correspondiente y determina las responsabilidades y pautas técnicas para su desarrollo.

Artículo 2. Objetivo

El Reglamento de Admisión a los Estudios de Pregrado tiene como objetivo seleccionar a los participantes, asegurando que los ingresantes puedan integrarse satisfactoriamente a la comunidad académica y contribuir al prestigio y desarrollo de la institución.

Artículo 3. Alcance

El Reglamento de Admisión a los Estudios de Pregrado debe ser cumplido estrictamente por el personal de la Dirección de Admisión, la Comisión de Admisión, el personal directivo, docente y administrativo de la UNAB que participe en los procesos de admisión, así como por los postulantes y los que resulten ingresantes.

Los órganos y unidades orgánicas que participan en la aplicación de este reglamento son los siguientes:

- 3.1. Dirección de Admisión: Responsable de organizar, dirigir y ejecutar las actividades y procesos inherentes a la admisión de estudiantes de pregrado.
- 3.2. Comisión de Admisión: Encargado de planificar, organizar, ejecutar y evaluar el Proceso de Admisión.
- 3.3. Dirección de Servicios Académicos: Responsable de crear y asignar los códigos de identificación a los ingresantes.
- 3.4. Dirección de Escuela Profesional: Responsable de determinar el número de vacantes y de gestionar el proceso de matrícula.
- 3.5. Centro Pre Universitario: Responsable de remitir la lista de aspirantes aptos para la inscripción en el Proceso de Admisión.

Artículo 4. Base Legal

Constituye la base legal del presente reglamento de admisión, lo siguiente:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley Universitaria - Ley N° 30220 y modificatoria (Ley N° 30489)
- c) Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158



- d) Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil N° 26497
- e) Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado - Ley N° 27658
- f) Ley de Creación del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) N° 28740
- g) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806 y modificatorias y complementarias y normas reglamentarias
- h) Ley de Protección de Datos Personales N° 29733 y su reglamento
- i) Ley General de la Persona con Discapacidad - Ley N° 29973 y su reglamento (D.S. N°. 002-2014- MIMP), Ley No. 29535 y su reglamento.
- j) Ley que Establece Vacantes de Ingreso a las Universidades para Víctimas del Terrorismo - Ley N° 27277; D.S. N° 051-88-PCM
- k) Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036 y Ley N° 29544 que modifica artículos de la Ley N° 28036; Ley N° 30832
- l) Ley de Creación de la Universidad Nacional de Barranca - Ley N° 29553
- m) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- n) Resolución Viceministerial N° 050-2023-MINEDU, que Reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca.
- o) Resolución del Consejo Directivo N° 047-2018-SUNEDU/CD. Resolución que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Barranca para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- p) Reglamento de la Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones - Ley N° 28592, aprobado con Decreto Supremo N° 015-2006-JUS
- q) Reglamento de la Ley que Establece Vacantes de Ingreso a las Universidades para las Víctimas del Terrorismo, aprobado con Decreto Supremo N° 051-88-PCM
- r) Reglamento del Código de Ética de la Función Pública D.S. 033-2005-PCM
- s) Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 454-2025-UNAB
- t) Reglamento General de la Universidad Nacional de Barranca, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 592-2016-CO-UNAB
- u) Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Barranca, aprobado mediante Resolución Presidencial N°017-2021-UNAB
- v) Resolución de Comisión Organizadora N° 650-2023-UNAB, que aprueba el Reglamento del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Barranca.
- w) Resolución de Comisión Organizadora N° 271-2017-UNAB, que aprueba el Reglamento N° 13-2017-UNAB: Reglamento de Estudiantes de la Universidad Nacional de Barranca.
- x) Resolución de Comisión Organizadora N° 465-2025-UNAB, que aprueba los costos académicos por conceptos de matrícula, examen o carpeta de admisión y para la obtención del grado y titulación para el año 2025 de la Universidad Nacional de Barranca, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas y créditos educativos.
- y) Resolución de Comisión Organizadora N° 815-2021-UNAB, que aprueba el Reglamento N° 09-2021-UNAB, Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Barranca.
- z) Directiva N° 001-2016-UNAB “Normas para la Organización y Emisión de Documentos Normativos” - Resolución N° 342-2016-CO-UNAB



TITULO SEGUNDO
DE LA DIRECCION DE ADMISION Y LA COMISION DE ADMISION**CAPITULO I**
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**Artículo 5. Organización y desarrollo del proceso de admisión**

El proceso de admisión a la Universidad Nacional de Barranca, en sus modalidades extraordinario, ordinario y CEPRE está a cargo de la Comisión de Admisión y de la Dirección de Admisión, órgano de línea dependiente de la Vicepresidencia Académica. La Oficina de Tecnología de la Información se constituye en unidad operativa y de apoyo técnico durante el proceso de inscripción de postulantes, así como en la calificación y publicación de los resultados de la prueba de admisión

Artículo 6. Funciones de la Dirección de Admisión

La Dirección de Admisión tiene las siguientes funciones:

- a) Propone a la Vicepresidencia Académica las normas y procedimientos institucionales sobre asuntos inherentes a su competencia funcional.
- b) Organiza, dirige y ejecuta las actividades y procesos inherentes a la admisión de estudiantes de pregrado.
- c) Coordina con la Vicepresidencia Académica en asuntos inherentes a su competencia funcional.
- d) Informa y/o emite opinión a la Vicepresidencia Académica sobre asuntos inherentes a su competencia funcional.
- e) Evalúa, resuelve y tramita los expedientes y documentos inherentes a su competencia funcional.
- f) Mantiene ordenada y actualizada la información institucional sobre asuntos inherentes a sus funciones, así como elabora, firma, registra y expide la documentación relacionada con su competencia funcional.
- g) Formulará y gestionará los presupuestos para el proceso de admisión.
- h) Otras funciones relacionadas con el proceso de admisión.

Artículo 7. Funciones de la Comisión de Admisión

La Comisión de Admisión está integrada por el Director de Admisión y tres docentes ordinarios, representantes de cada Facultad, y tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, ejecutar y evaluar el proceso de admisión.
- b) Revisar y actualizar el Reglamento del Proceso de Admisión a los Estudios de Pregrado, y presentarlo a la Vicepresidencia Académica para su aprobación por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca.
- c) Velar por el adecuado desarrollo del proceso de admisión.
- d) Resolver los aspectos relacionados con el proceso de admisión que no estén contemplados en el presente reglamento.





- e) Coordinar todas las actividades académicas programadas para la ejecución del proceso de admisión, las cuales deben cumplirse de manera inmediata y oportuna, bajo responsabilidad.
- f) Prever y asegurar los medios y recursos logísticos requeridos para la implementación y ejecución del proceso de admisión, de manera inmediata y oportuna, bajo responsabilidad.
- g) Organizar y verificar el proceso de inscripción y la calificación del Examen de Admisión.

TITULO TERCERO DEL PROCESO DE ADMISION

CAPITULO I

PROCESOS DE ADMISION Y APROBACION DEL INFORME FINAL

Artículo 8. De los procesos de admisión

La Universidad Nacional de Barranca, realiza dos (02) procesos de admisión al año, los cuales se llevarán a cabo mediante concurso público, previa definición del número de vacantes. Dicho concurso consta de un examen que comprende las áreas de aptitud vocacional y conocimientos

Artículo 9. Informe de los procesos de admisión

La Comisión de Admisión presentará su informe final por cada proceso de admisión a la Dirección de Admisión en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, para que este sea derivado a la Vicepresidencia Académica y, posteriormente, remitido a la Comisión Organizadora para su aprobación.

CAPITULO II

DE LA SUPERVISION Y EL PERSONAL PARTICIPANTE EN LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN

Artículo 10. Supervisión de los exámenes de admisión

Para garantizar la transparencia y legalidad en la aplicación de los exámenes de admisión, se contará con la supervisión de la Comisión Organizadora, del representante del Ministerio Público y del Notario Público, quienes actuarán como veedores. La ausencia de alguno de ellos (representante del Ministerio Público y/o Notario Público) no invalida el examen de admisión. El Secretario General de la Universidad Nacional de Barranca, en su calidad de fedatario, certificará los documentos correspondientes al examen de admisión.

Artículo 11. Docentes participantes en la elaboración del examen de admisión

Los docentes que participen en la elaboración, selección y revisión de preguntas de los exámenes de admisión serán seleccionados de forma aleatoria, previa convocatoria realizada a través de los



Departamentos Académicos. Las tareas relacionadas con el proceso de admisión son obligatorias para los docentes de la Universidad Nacional de Barranca y serán consideradas como requisito en los procesos de ratificación y/o promoción docente. El proceso de selección de los docentes para la elaboración del examen de admisión estará a cargo de la Dirección de Admisión y de la Comisión de Admisión.

Artículo 12. Docentes participantes en la aplicación del examen de admisión

Los docentes que participen en la aplicación de los exámenes de admisión serán seleccionados de forma aleatoria, previa convocatoria realizada a través de los Departamentos Académicos. Las tareas relacionadas con el proceso de admisión son obligatorias para los docentes de la Universidad Nacional de Barranca y serán consideradas como requisito en los procesos de ratificación y/o promoción docente. El proceso de selección de los docentes para la aplicación del examen de admisión estará a cargo de la Dirección de Admisión y de la Comisión de Admisión

Artículo 13. Impedimento para participar en las actividades del proceso de admisión

El personal docente y administrativo vinculado a las academias de preparación y/o centros preuniversitarios, incluido el Centro Preuniversitario (CEPRE - UNAB), está impedido de participar en las actividades relacionadas con el proceso de admisión de la Universidad Nacional de Barranca. Asimismo, tampoco podrán participar aquellos que tengan algún grado de parentesco con un postulante, dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad (padres e hijos, hermanos, abuelos y nietos, tíos y sobrinos directos, cónyuge, cuñados y suegros). Todo el personal docente y administrativo que participe en las actividades del proceso de admisión deberá presentar una declaración jurada en la que se declare no estar incurso en dicho impedimento. La verificación de esta disposición estará a cargo de la Dirección de Admisión.

Artículo 14. Sanción al personal participante en el proceso de admisión

Los miembros de la comunidad universitaria involucrados en la elaboración y aplicación de los exámenes de admisión que incurran en acciones negativas, negligencia o infracciones en el ejercicio de sus funciones, o que perjudiquen el desarrollo de estos, serán separados inmediatamente de todas las actividades asignadas, sin perjuicio de las acciones administrativas o legales que pudieran corresponderles. Estas acciones pueden incluir desde una amonestación escrita y sanción económica hasta la inhabilitación para participar en al menos dos procesos de admisión, o cualquier otra medida que corresponda administrativamente.

CAPITULO III

TEMARIO, DETERMINACION DE VACANTES, CRONOGRAMA Y PROSPECTO DE ADMISIÓN

Artículo 15. Elaboración del temario

El temario es elaborado por la Comisión de Admisión, en coordinación con la Dirección de Admisión,



y remitido a la Vicepresidencia Académica para su aprobación por la Comisión Organizadora, mediante acto resolutivo. Una vez aprobado, será publicado en la página web de la Dirección de Admisión: admision.unab.edu.pe.

Artículo 16. Determinación de vacantes

El número de vacantes para cada escuela profesional es determinado por las Coordinaciones de Facultad, a propuesta de las Direcciones de Escuela, y ratificado por la Comisión Organizadora mediante acto resolutivo.

Artículo 17. Cobertura de vacantes

Las vacantes serán cubiertas en estricto orden de mérito. El cuadro de vacantes correspondiente al proceso de admisión será publicado en la página web de la Dirección de Admisión.

Artículo 18. Reasignación de vacantes

- 18.1 Si al concluir la inscripción de postulantes en una carrera profesional existen modalidades cuya demanda es menor que la oferta, las vacantes no cubiertas serán reasignadas a otra carrera profesional.
- 18.2 Al término del ciclo regular del Centro Preuniversitario, así como del examen de admisión de otras modalidades, las vacantes no cubiertas serán reasignadas y pasarán a formar parte de las vacantes disponibles para la modalidad de egresados de educación secundaria en la misma escuela profesional.

Artículo 19. Publicación del Cronograma del Proceso de Admisión

El cronograma del proceso de admisión, una vez aprobado por la Comisión Organizadora, será publicado en la página web de la Dirección de Admisión: admision.unab.edu.pe.

Artículo 20. Prospecto de Admisión

El Prospecto de Admisión es el documento elaborado por la Dirección de Admisión y la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional de Barranca. Contiene el Reglamento de Admisión a los Estudios de Pregrado, el Cuadro de Vacantes, el Tarifario de Servicios, el Cronograma de Admisión, el Temario para el Proceso de Admisión, la relación de las Escuelas Profesionales, el Catálogo de Servicios e instrucciones para el postulante.

CAPITULO IV

DE LA DIFUSION Y LA INSCRIPCION AL PROCESO DE ADMISION

Artículo 21. Difusión del proceso de admisión

El proceso de admisión se difunde a través de los medios de comunicación, redes sociales y la página web de la Dirección de Admisión: admision.unab.edu.pe. Las fechas de los exámenes están

establecidas en el cronograma del proceso de admisión.

Artículo 22. Proceso de Inscripción y Política de Reembolso
--

- 22.1 No existen inscripciones provisionales en ninguna de las modalidades de admisión. El pago por concepto de derecho de admisión no implica automáticamente la inscripción del aspirante. La inscripción se considerará completa únicamente cuando el aspirante haya cumplido con el proceso de inscripción, conforme a lo establecido en el presente reglamento.
- 22.2 En caso de que un aspirante realice el pago por concepto de derecho de admisión, pero no complete el proceso de inscripción antes del cierre del período de inscripción, perderá el derecho al reembolso del pago realizado y no podrá inscribirse, sin posibilidad de reclamo posterior. Sin embargo, se podrán considerar excepciones debidamente justificadas y autorizadas por la autoridad competente, tales como accidentes graves, enfermedades graves documentadas, razones de fuerza mayor o situaciones imprevistas que impidan al aspirante completar el proceso de inscripción dentro del plazo establecido.
- 22.3 La solicitud de excepción deberá presentarse por escrito dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de inscripción, acompañada de la documentación pertinente que respalde la situación excepcional. Esta será evaluada de manera individual por la Oficina de Asesoría Legal, y la decisión final recaerá en la Dirección de Admisión.

Numeral modificado por el Art. primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 787-2025-UNAB de fecha 17 de junio de 2025.

Artículo 23. Inscripción del aspirante

- 23.1 La inscripción del aspirante se realiza a través de la página web admisión.unab.edu.pe y/o en las unidades de atención al usuario designadas y debidamente publicitadas por la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Barranca.
- 23.2 Para inscribirse, el aspirante debe cumplir con los requisitos establecidos según la modalidad de admisión correspondiente, seguir los procedimientos descritos en el presente reglamento y completar correctamente, bajo su estricta responsabilidad, los formularios disponibles en la página web de la Dirección de Admisión: F-1: Datos académicos; F-2: Datos personales; y F-3: Número de operación bancaria por el derecho de admisión.

Artículo 24. Condición para ser considerado postulante

El aspirante será considerado postulante una vez que haya completado su proceso de inscripción al examen de admisión de la Universidad Nacional de Barranca y validado su código de postulante (número de documento de identidad), momento en el cual se autorizará la impresión de la "Declaración Jurada de Inscripción" por parte de la Dirección de Admisión.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Artículo 25. Responsabilidad del aspirante

Al llenar el formulario de inscripción virtual, el aspirante declara expresamente conocer el presente reglamento y acepta que dicha declaración tiene carácter de declaración jurada, asumiendo la responsabilidad por cualquier falta o infracción cometida durante el proceso de admisión.

Artículo 26. Procedimiento a seguir por el aspirante:

26.1 El aspirante debe seguir los siguientes procedimientos:

- a) Obtener el Reglamento del Proceso de Admisión a los Estudios de Pregrado y el Manual de Inscripción, disponibles para su descarga en formato digital a través de la página web de la Dirección de Admisión: admisión.unab.edu.pe.
- b) Realizar el pago por derecho de admisión, según la modalidad correspondiente, en cualquier agente del Banco Interbank, utilizando el código: 05 - 122 - 01.
- c) Después de 24 horas de realizado el pago, deberá ingresar a la página web de la Dirección de Admisión: admisión.unab.edu.pe, y digitará su número de documento de identidad y seleccione el tipo de examen y la modalidad de admisión a la que desea postular.
- d) El aspirante, al inscribirse en el formulario de la página web de la Dirección de Admisión: admisión.unab.edu.pe, debe registrar el número de operación que figura en el voucher de pago emitido por el agente del Banco Interbank, correspondiente al derecho de admisión. A continuación, deberá marcar las siguientes casillas de verificación:
 1. "He leído y acepto los términos establecidos en el presente Reglamento del Proceso de Admisión a los Estudios de Pregrado"
 2. "Acepto las políticas de privacidad y la confidencialidad de los datos personales."
 3. "Acepto el procedimiento de control biométrico para validar mi identidad durante la aplicación del examen de admisión"
 4. Asimismo, deberá indicar si está exonerado del pago del derecho de inscripción.
- e) En pantalla aparecerá el Formulario N° 1, en el cual el aspirante debe registrar sus datos académicos referentes al ingreso y a la carrera profesional a la que postula.
- f) Si postula por la modalidad de examen ordinario, deberá registrar los datos de la institución educativa donde cursó el último año de educación secundaria (Educación Básica Regular – EBR o Educación Básica Alternativa – EBA); y, de ser el caso, consignar el nombre de la universidad en la que cursó una carrera anterior.
- g) Si postula por la modalidad de examen extraordinario (en cualquiera de sus variantes), se habilitarán en pantalla otros campos para registrar la información adicional requerida. Asimismo, deberá adjuntar los requisitos solicitados, de acuerdo con la modalidad de admisión seleccionada.
- h) Culminado el registro de los datos académicos en el Formulario N° 1, aparecerá el Formulario N° 2. En este formulario, el aspirante deberá registrar sus datos personales completos y cargará una fotografía actual en formato digital (de estudio fotográfico), con fondo blanco y sin anteojos, siguiendo las instrucciones indicadas en el formulario de inscripción. En caso de ser menor de edad, deberá registrar el número del documento de identidad y el nombre completo del padre, madre o apoderado.
- i) Culminado el registro en el Formulario N° 2, el aspirante deberá presionar el botón



- "Acepta", tras lo cual aparecerá en pantalla un resumen de los datos consignados. El aspirante debe revisar detenidamente dicha información y corregir cualquier error que hubiera cometido. Los datos consignados en la Declaración Jurada de Inscripción serán de estricta responsabilidad del aspirante.
- j) Una vez validada la inscripción, aparecerá en pantalla la opción para imprimir la "Declaración Jurada de Inscripción", la cual contiene, además de los datos registrados, el código de postulante. Con este procedimiento, el aspirante queda formalmente inscrito para el examen de admisión.
- k) Es de estricta responsabilidad del aspirante imprimir su "Declaración Jurada de Inscripción", la cual no deberá estar firmada ni contener ninguna impresión dactilar. Tanto la firma como la impresión dactilar serán registradas el día del examen de admisión. Solo en el caso de que el aspirante sea menor de edad, la Declaración Jurada de Inscripción deberá estar previamente firmada por el padre, madre o apoderado, en el campo correspondiente.
- 26.2 El aspirante debe seguir los siguientes procedimientos: Los aspirantes que se acojan a la Ley General de la Persona con Discapacidad – Ley N° 29973 deberán realizar su registro de forma presencial en la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Barranca, con el fin de recibir la orientación correspondiente. Para ello, deberán presentar la resolución de CONADIS (original) y/o una fotocopia visada por dicha institución.
- 26.3 Los aspirantes por la modalidad de Traslado Externo que deseen postular a alguna carrera profesional de pregrado ofrecida por la Universidad Nacional de Barranca deberán indicar la carrera profesional de la que provienen, con el fin de seleccionar una carrera afín dentro del área correspondiente. En caso de no encontrar una carrera afín en el listado de carreras profesionales ofrecidas por la universidad, el aspirante deberá acercarse a la Dirección de Admisión para realizar su registro de forma presencial.
- 26.4 Los datos personales consignados en los Formularios N° 1, N° 2 y N° 3 a través de la página web de inscripción son de estricta responsabilidad del aspirante. Estos datos constituyen su 'Declaración Jurada de Inscripción', mediante la cual el aspirante manifiesta que conoce, acepta y se compromete a cumplir con lo establecido en el Reglamento del Proceso de Admisión a los Estudios de Pregrado.

Artículo	27.	Inscripción extemporánea
-----------------	------------	---------------------------------

La inscripción extemporánea al examen de admisión tendrá un recargo del 30% sobre el monto establecido y se realizará únicamente en las fechas indicadas en el cronograma del proceso de admisión, aprobado por la Comisión de Admisión y la Dirección de Admisión.

Artículo	28.	Condición para el cambio de carrera profesional durante el proceso de inscripción
-----------------	------------	--

Efectuada la inscripción en la carrera profesional a la que el aspirante ha postulado, **bajo ningún motivo se aceptará cambio alguno ni retiro de inscripción**. Si el postulante inscrito desea cambiar de carrera profesional, deberá solicitar la anulación de su primera inscripción, lo cual le permitirá realizar una nueva. La única excepción a esta disposición será en los casos en los que no se cubra el

número mínimo de postulantes y el postulante cumpla con los requisitos establecidos para dicho fin.

Artículo 29. Participación de postulantes que no alcanzaron vacante

Los postulantes que participen en el examen de admisión extraordinario, y que no hayan alcanzado una vacante en el momento de su postulación, podrán presentarse al examen de admisión ordinario dentro del mismo proceso. Para ello, deberán realizar nuevamente el pago correspondiente, conforme a lo establecido en el Tarifario de Servicios.

**CAPITULO V
DE LOS TIPOS DE EXAMEN DE ADMISIÓN**

Artículo 30. Tipos de Exámenes de Admisión

Los exámenes de admisión en la Universidad Nacional de Barranca se realizan de la siguiente manera:

30.1 Modalidad Ordinario:

30.1.1 Egresados de Educación Secundaria

Este tipo de examen está dirigido a los aspirantes egresados de Educación Básica Regular (EBR), o de Educación Básica Alternativa (EBA), o su equivalente en el extranjero, debidamente convalidados o revalidados por el Ministerio de Educación. El aspirante deberá registrar su inscripción a través de la página web de la Universidad Nacional de Barranca, siguiendo los procedimientos establecidos en el inciso 26.1 del artículo 26 del presente reglamento, y adjuntar los siguientes requisitos:

- a) Copia legible del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Copia del certificado de estudios o constancia de logro de aprendizaje, desde el primer hasta el quinto grado de educación secundaria, que acredite la culminación satisfactoria de la educación secundaria o su equivalente en el extranjero. En este último caso, dichos estudios deben estar debidamente convalidados o revalidados por el Ministerio de Educación.
- c) Los aspirantes provenientes de Programas No Escolarizados (PRONOES), actualmente conocidos como Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA), deben acreditar la culminación de sus estudios hasta el 31 de enero del año en que postulan, mediante la copia del certificado de estudios de equivalencia, debidamente visado por la UGEL correspondiente.

30.1.2 Deportistas calificados

Para postular por la modalidad de deportista calificado de alto nivel, prevista en el numeral 3 del artículo 98° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el aspirante deberá cumplir con los requisitos establecidos para acogerse a esta modalidad de admisión:

- a) Ser peruano y no contar con título profesional;
- b) Ser deportista calificado de alto nivel, reconocido conforme al artículo 63° de la Ley de



Promoción y Desarrollo del Deporte – Ley N° 28036.

- d) Registrar su inscripción a través de la página web de la Universidad Nacional de Barranca (admisión.unab.edu.pe), siguiendo los procedimientos establecidos en el inciso 26.1 del artículo 26 del presente reglamento, y adjuntar los siguientes requisitos:
1. Carta de presentación original del Instituto Peruano del Deporte, acompañada del informe de la federación nacional correspondiente.
 2. Firma del compromiso de honor del aspirante para representar a la Universidad Nacional de Barranca en las competencias deportivas en las que esta intervenga u organice, durante el tiempo que mantenga su condición de estudiante.
 3. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
 4. Copia del certificado de estudios o su equivalente, en original, que acredite la culminación de los primeros cinco grados de educación secundaria.
 5. Los aspirantes provenientes de los Programas No Escolarizados (PRNOES), actualmente denominados Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA), deben acreditar la culminación de sus estudios hasta el 31 de enero del año en que postulan, mediante una copia del certificado de estudios debidamente visada por la UGEL correspondiente.

30.1.3 Personas con discapacidad

Para postular por la modalidad de personas con discapacidad, prevista en el numeral 3 del artículo 98° de la Ley Universitaria – Ley N.º 30220, y en la Ley N° 29973, el aspirante deberá registrar su inscripción de acuerdo con lo establecido en el inciso 26.2 del artículo 26 del presente reglamento, y adjuntar los siguientes requisitos:

- a) Certificado de discapacidad otorgado por cualquiera de los hospitales del Ministerio de Salud (MINSA) o del Seguro Social de Salud (EsSalud), y la Resolución Ejecutiva de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), que esté comprendida en los alcances de la Ley General de la Persona con Discapacidad – Ley N° 29973. Para esta modalidad se reserva el 5% de las vacantes ofrecidas en los procesos de admisión por carrera profesional.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- c) Copia del certificado de estudios que acredite la culminación satisfactoria de los primeros cinco grados de educación secundaria.
- d) Los aspirantes provenientes de los Programas No Escolarizados (PRNOES), actualmente denominados Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA), deben acreditar la culminación de sus estudios hasta el 31 de enero del año en que postulan, mediante una copia del certificado de estudios debidamente visada por la UGEL correspondiente.

30.1.4 Plan Integral de Reparaciones - Ley N° 28592 y Víctimas e Hijos de Víctimas de Terrorismo - Ley N° 27277

Para postular por la modalidad de Plan Integral de Reparaciones y Víctimas e Hijos de Víctimas de Terrorismo, prevista en el numeral 3 del artículo 98° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, Ley N° 28592 y Ley N° 27277, el aspirante deberá registrar su inscripción de

acuerdo con lo establecido en el inciso 26.1, artículo 26, del presente reglamento, y adjuntar los siguientes requisitos:

a) Requisitos para los aspirantes por la modalidad de Plan Integral de Reparaciones, Ley N.º 28592:

1. Acreditar su condición de víctima o afectado mediante una constancia u otro documento expedido por el Consejo de Reparaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), conforme a la Ley N.º 28592, presentando en original los documentos oficiales correspondientes. Este beneficio es exclusivo para pregrado y para los beneficiarios según el D.S. N.º 001-2016-JUS, que modifica el artículo 18º del Reglamento de la Ley N.º 28592.
2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
3. Copia del certificado de estudios o su equivalente, que acredite la culminación satisfactoria de los primeros cinco años de educación secundaria.
4. Los aspirantes provenientes de los Programas No Escolarizados (PRONOES), actualmente denominados Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA), deberán acreditar la culminación de sus estudios hasta el 31 de enero del año en que postulan, mediante copia del certificado de estudios debidamente visada por la UGEL correspondiente.

b) Requisitos para los aspirantes por la modalidad de Víctimas e Hijos de Víctimas de Terrorismo, conforme a la Ley N.º 27277:

1. Acreditar ser beneficiario del D.S. N.º 051-88-PCM, de la Ley N.º 27277, mediante constancia expedida por el Consejo Nacional de Calificación, con sede en la PCM, y por los gobiernos regionales de calificación, con sede en los respectivos gobiernos regionales.
2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
3. Copia del certificado de estudios o su equivalente, en original, que acredite la culminación satisfactoria de los primeros cinco años de educación secundaria. Los certificados de los egresados de instituciones educativas y colegios de provincias deberán estar visados por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) o por la Dirección Regional de Educación correspondiente.
4. Los aspirantes provenientes de los Programas No Escolarizados (PRONOES), actualmente denominados Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA), deberán acreditar la culminación de sus estudios hasta el 31 de enero del año en que postulan, mediante copia del certificado de estudios debidamente visada por la UGEL correspondiente.

30.2 Modalidad Extraordinario:

El aspirante al examen de admisión extraordinario tiene una sola opción para alcanzar una vacante. Para inscribirse como postulante, deberá seguir los procedimientos establecidos en el presente reglamento y presentar la documentación oficial correspondiente, bajo su exclusiva responsabilidad, según la modalidad a la que postula.

30.2.1 Primeros Puestos de Educación Secundaria:

Para postular por la modalidad de Primer y Segundo Puesto de Educación Secundaria, prevista en el numeral 3 del artículo 98° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el aspirante deberá cumplir los siguientes requisitos para acogerse a esta modalidad de admisión:

- a) Ser egresado de una institución educativa de nivel secundaria de cualquier región del país.
- b) Haber ocupado uno de los dos primeros puestos en el orden de mérito de una institución educativa de nivel secundaria del país, desde el primer hasta el quinto grado de educación secundaria, y haber terminado en un período no mayor a 2 años.
- c) Deberá registrar su inscripción a través de la página web de la Universidad Nacional de Barranca, siguiendo los procedimientos establecidos en el numeral 26.1 del artículo 26 del presente reglamento, y adjuntar los siguientes requisitos:
 1. Copia del certificado de estudios que acredite la aprobación del primer al quinto año de educación secundaria, incluyendo el cuadro de mérito visado por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) respectiva, consignado en el mismo documento. La Universidad Nacional de Barranca verificará su autenticidad.
 2. Los postulantes provenientes de los Programas No Escolarizados (PRONOES), actualmente denominados Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA), deberán acreditar la culminación de sus estudios hasta el 31 de enero del año en que postulan, mediante una copia del certificado de estudios debidamente visado por la UGEL correspondiente.
 3. Copia del Documento de Identidad.

30.2.2 Traslado interno

- a) Se acoge a esta modalidad de traslado interno, por única vez, los alumnos de las diferentes carreras profesionales de la Universidad Nacional de Barranca que postulen a una vacante.
- b) Los traslados internos solo podrán realizarse entre carreras profesionales afines y solo por una vez.
- c) Para ser inscrito como postulante por traslado interno, el interesado debe cumplir con lo establecido en el inciso 26.1, Artículo 26, del presente reglamento, y adjuntar los siguientes requisitos:
 1. Copia de los certificados de estudios que acrediten dos períodos académicos completos de acuerdo con su plan de estudios, los cuales deben ser expedidos por la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Barranca.
 2. Copia de la ficha de matrícula.
 3. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
 4. No tienen derecho al traslado interno:
 - a) Los estudiantes que hayan concluido estudios profesionales en cualquiera de las Facultades de la Universidad Nacional de Barranca.
 - b) Los estudiantes que hayan obtenido anteriormente una vacante por traslado interno.
 - c) Los estudiantes que provengan de un traslado externo.
 - d) Los estudiantes que no cumplen con el requisito de haber aprobado dos

períodos académicos completos en la Universidad Nacional de Barranca no podrán postular al programa.

30.2.3 Traslado externo

- a) Se acogen por única vez a esta modalidad los alumnos procedentes de otras universidades del país o del extranjero.
- b) Para postular por la modalidad de traslado externo, prevista en el numeral 3 del artículo 98° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el aspirante deberá registrar su inscripción conforme a lo establecido en el inciso 26.1 del artículo 26 del presente reglamento, y adjuntar los siguientes requisitos:
 1. Copia de la constancia de ingreso emitida por la universidad de procedencia.
 2. Copia de los certificados de estudios emitidos por la universidad de procedencia, que acrediten haber aprobado al menos 72 créditos.
 3. Copia de los sílabos de las asignaturas a convalidar. En caso de no presentarlos, el aspirante perderá el derecho a la convalidación.
 4. Los estudiantes procedentes de universidades extranjeras deberán presentar copia de los certificados de estudios, los cuales deben estar certificados por el Consulado Peruano en el país donde se realizaron dichos estudios y traducidos por un traductor oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
 5. Copia de la constancia que acredite que el postulante no ha sido separado de la universidad de procedencia por medidas disciplinarias.
 6. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI). En el caso de aspirantes extranjeros, deberán presentar copia legalizada del pasaporte o carné de extranjería.
- c) No podrán acceder al traslado externo los aspirantes que hayan cursado estudios en la modalidad de Educación a Distancia.

30.2.4 Graduados o titulados en universidades del país o del extranjero

- a) Para acogerse al Examen Extraordinario, el postulante deberá estar graduado o titulado conforme a lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220.
- b) Para postular por la modalidad de graduados o titulados, prevista en el numeral 3 del artículo 98° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el aspirante deberá registrar su inscripción conforme a lo establecido en el inciso 26.1 del artículo 26 del presente reglamento, y adjuntar los siguientes requisitos:
 1. Copia fedateada del título profesional o grado académico de bachiller, certificada por el secretario general de la universidad de origen, y/o constancia de inscripción del grado académico o título profesional emitida por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Si el título ha sido obtenido en el extranjero, deberá ser visado conforme a las normas legales por el Consulado Peruano en el país de origen del aspirante, traducido por un traductor oficial y certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
 2. Copia de los certificados de estudios universitarios por ciclos. Si los estudios

fueron realizados en el extranjero, deberán ser certificados por el cónsul peruano en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, adjuntando la traducción realizada por un traductor oficial.

3. Copia de los sílabos de las asignaturas a convalidar.
4. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI). Si el postulante es extranjero, deberá presentar copia legalizada del pasaporte o carné de extranjería.

30.3 Modalidad Centro Pre Universitario – (CEPRE – UNAB).

CAPÍTULO VI ELABORACION Y APLICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 31. Escuelas profesionales por canales

Para el proceso de admisión a programas de estudios, se han agrupado y clasificado tres canales:

31.1 CANAL A: Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables, Financieras y Administrativas

- Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas
- Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Política
- Escuela Profesional de Administración

31.2 CANAL B: Facultad de Ingeniería

- Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma
- Escuela Profesional de Ingeniería Civil
- Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias
- Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática

31.3 CANAL C: Facultad de Ciencias de la Salud

- Escuela Profesional de Enfermería
- Escuela Profesional de Obstetricia
- Escuela Profesional de Psicología

Artículo 32. Elaboración del Examen de Admisión

La Dirección de Admisión y la Comisión de Admisión son los responsables de designar a los docentes que se encargarán de la elaboración de las preguntas para la realización de cada examen, estableciendo mecanismos que garanticen la seguridad y confiabilidad.

Artículo 33. Lugar, fecha y hora de aplicación del examen de admisión modalidad Extraordinario, Ordinario y CEPRE

- 33.1 La aplicación del examen de admisión en la modalidad extraordinario, ordinario y CEPRE se realiza en los ambientes del campus universitario de la Universidad Nacional de Barranca.
- 33.2 La fecha, hora y lugar de aplicación de los exámenes de admisión se comunican con 48 horas de anticipación a través de la página web de la Dirección de Admisión (admisión.unab.edu.pe), así como por las redes sociales oficiales de la Universidad Nacional

de Barranca y de la Dirección de Admisión. El examen tiene una duración de dos (2) horas.

- 33.3** El postulante que, por cualquier motivo, no se presente a rendir alguno de los exámenes de admisión en el lugar, fecha y hora programados, perderá cualquier derecho a reclamo, así como a la devolución del pago realizado.

Artículo	34. Documentos para identificación y provisión de materiales para el Examen de Admisión
-----------------	--

34.1 Para ingresar al lugar donde rendirá la prueba, deberá portar lo siguiente:

- a) La Declaración Jurada de Inscripción, sin firma ni impresión dactilar, deberá ser registrada con lapicero y en presencia del personal encargado del Control Biométrico antes del inicio del examen. Un ejemplar, que lleva la denominación "PARA LA UNIVERSIDAD", quedará en poder del docente del aula.
- b) El Documento Nacional de Identidad (DNI) original consignado en el formulario de inscripción (incluidos los menores de 18 años). En caso de ser extranjero, deberá presentar su carné de extranjería o pasaporte. Si no cuenta con su DNI, deberá presentar la denuncia policial respectiva, acompañada del Certificado de Inscripción al RENIEC (C4). Asimismo, si el DNI no está vigente, deberá presentar el comprobante de trámite por renovación y el Certificado de Inscripción al RENIEC (C4); de lo contrario, no podrá ingresar.

34.2 La Universidad proveerá a cada postulante los materiales para el desarrollo del examen: lápiz, tajador y borrador.

Artículo	35. Verificación de identidad
-----------------	--------------------------------------

El día del examen de admisión se procederá a verificar que las impresiones dactilares de los postulantes coincidan con las registradas en su documento de identidad y en la **Declaración Jurada de Inscripción**. En caso de no coincidir, el postulante será impedido de rendir el examen, sin derecho a reclamo.

Artículo	36. Directrices durante el examen de admisión
-----------------	--

- 36.1** La Dirección de Admisión y la Comisión de Admisión, a través del personal designado, verifican que los postulantes no ingresen al examen portando objetos o dispositivos no permitidos (como celulares, relojes, smartphones, iPads, iPod, radios, mp4, mp3, microcámaras o cualquier material de transmisión y recepción de datos, entre otros considerados prohibidos). Los objetos o dispositivos no permitidos serán cautelados por la Dirección de Admisión y la Comisión de Admisión, y serán retornados al usuario al culminar el examen. Si el postulante no acepta estas condiciones, no podrá rendir el examen.
- 36.2** El postulante debe seguir las instrucciones que reciba del docente encargado de monitorear el examen durante su inicio, desarrollo y culminación, especialmente en lo que respecta a la verificación de su identidad o ante cualquier otra incidencia.
- 36.3** Una vez que ingrese al aula, no podrá salir sin el consentimiento del docente del aula, salvo en caso de emergencia, en cuyo caso el personal especializado se hará cargo.


Artículo 37. Protocolo de medidas de seguridad

El examen de admisión es presencial y se realizará siguiendo el protocolo de seguridad aprobado.

**CAPITULO VII
CONTENIDO TEMATICO Y CALIFICACION DE RESULTADOS**
Artículo 38. Contenido temático del Examen de Admisión modalidad Extraordinario

Para la calificación del Examen de Admisión modalidad Extraordinario se aplica la siguiente cuantificación:

Todas las modalidades de admisión			
Área	N° Preguntas	Puntaje	Total
Aptitud Vocacional	04	20	80
Razonamiento Matemático	28	20	560
Razonamiento Verbal	28	20	560
Total	60		1200

Artículo modificado por el Art. primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 787-2025-UNAB de fecha 17 de junio de 2025.

Artículo 39. Contenido temático del Examen de Admisión modalidad Ordinario

Para la calificación del Examen de Admisión modalidad Ordinario se aplica la siguiente cuantificación:

CANAL	Programa Académico	Aptitud Vocacional		CANTIDAD DE PREGUNTAS POR ÁREAS															Total de Preguntas	Puntaje Total	
		Cantidad de preguntas	Puntaje por pregunta	Total	Matemática			Comunicación			Ciencia y Tecnología			Ciencias Sociales			Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica				
					Cantidad de preguntas	Puntaje por pregunta	Total	Cantidad de preguntas	Puntaje por pregunta	Total	Cantidad de preguntas	Puntaje por pregunta	Total	Cantidad de preguntas	Puntaje por pregunta	Total	Cantidad de preguntas	Puntaje por pregunta			Total
A	Contabilidad y Finanzas	5	20	100	32	20	640	15	20	300	3	20	60	3	20	60	2	20	40	60	1200
	Derecho y Ciencia Política	5	20	100	13	20	260	29	20	580	7	20	140	3	20	60	3	20	60	60	1200
	Administración	5	20	100	24	20	480	21	20	420	6	20	120	2	20	40	2	20	40	60	1200
B	Ingeniería Agrónoma	5	20	100	11	20	220	9	20	180	11	20	220	12	20	240	12	20	240	60	1200
	Ingeniería Civil	5	20	100	21	20	420	16	20	320	10	20	200	4	20	80	4	20	80	60	1200
	Ingeniería en Industrias Alimentarias	5	20	100	20	20	400	15	20	300	12	20	240	4	20	80	4	20	80	60	1200
C	Ingeniería de Sistemas e Informática	5	20	100	25	20	500	12	20	240	10	20	200	4	20	80	4	20	80	60	1200
	Enfermería	5	20	100	17	20	340	16	20	320	16	20	320	3	20	60	3	20	60	60	1200
	Obstetricia	5	20	100	19	20	380	15	20	300	17	20	340	2	20	40	2	20	40	60	1200
	Psicología	5	20	100	14	20	280	23	20	460	12	20	240	3	20	60	3	20	60	60	1200

Artículo modificado por el Art. primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 787-2025-UNAB de fecha 17 de junio de 2025.

**Artículo 40. La calificación del Examen de Admisión**

La calificación del examen es anónima, por códigos y automatizada. Estará a cargo de la Subcomisión de Cómputo auditada por un especialista interno o externo, y será supervisada por la Comisión Organizadora, la Vicepresidencia Académica, la Comisión de Admisión, y la Dirección de Admisión.

Artículo 41. Criterios de calificación

La calificación del examen de admisión para todas las modalidades Extraordinario y ordinario es anónima y automatizada. Se tienen en cuenta los siguientes puntajes:

- a) Respuesta correcta: (20 puntos)
- b) Respuesta incorrecta: (- 0,5625 puntos)
- c) Pregunta sin respuesta: (0 puntos)

Artículo 42. Puntaje mínimo

El puntaje mínimo necesario para alcanzar una vacante en cualquiera de las modalidades de admisión a las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Barranca es de 500 puntos.

Artículo 43. Criterios de desempate

De ocurrir un empate en la asignación de la última vacante de una Escuela Profesional, se aplicarán los siguientes criterios:

- 43.1** Para las Escuelas Profesionales: Ingeniería Civil, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería en Industrias Alimentarias, Ingeniería de Sistemas e Informática, Enfermería, Obstetricia y Psicología, el desempate se resolverá aplicando los siguientes criterios:
 - a) Primer criterio: Mayor puntaje obtenido en Matemática, sin considerar el puntaje negativo.
 - b) Segundo criterio: Si persiste el empate, se considerará el mayor puntaje en Matemática, incluyendo el puntaje negativo.
 - c) Tercer criterio: De mantenerse el empate, se tomará en cuenta el mayor puntaje en Comunicación, sin considerar el puntaje negativo.
 - d) Cuarto criterio: Si aún persiste el empate, se priorizará al postulante con mayor puntaje en Comunicación, incluyendo el puntaje negativo.
- 43.2** Para las Escuelas Profesionales: Derecho y Ciencia Política, Contabilidad y Finanzas, y Administración, el desempate se resolverá aplicando los siguientes criterios:
 - a) Primer criterio: Mayor puntaje obtenido en Comunicación, sin considerar el puntaje negativo.
 - b) Segundo criterio: Si persiste el empate, se tomará en cuenta el mayor puntaje en Comunicación, considerando el puntaje negativo.
 - c) Tercer criterio: De mantenerse el empate, se priorizará al postulante que obtenga el mayor puntaje en Matemática, sin considerar el puntaje negativo.
 - d) Cuarto criterio: Si aún persiste el empate, se priorizará al postulante con mayor puntaje en Matemática, incluyendo el puntaje negativo.



- 43.3 Si, luego de aplicados todos los criterios de empate descritos en los párrafos anteriores, persiste el empate en la última vacante, se considerará que los postulantes alcanzaron vacante en calidad de supernumerarios.

Artículo 44. Pérdida de vacante por nueva postulación y reasignación por incumplimiento

- 44.1 El postulante que haya obtenido una vacante en el examen de admisión ordinario anterior y que vuelva a postular en un examen de admisión ordinario, obteniendo una nueva vacante, perderá automáticamente la primera vacante obtenida.
- 44.2 Los postulantes que hayan alcanzado una vacante y no presenten los documentos requeridos dentro del plazo establecido no serán declarados ingresantes. En tal caso, las vacantes no cubiertas serán asignadas, en estricto orden de mérito, a los postulantes que hayan alcanzado el puntaje mínimo requerido.

Artículo 45. Publicación de resultados

La publicación de los resultados de los exámenes de admisión está a cargo de la Dirección de Admisión (DA), con el apoyo de la Sub Comisión de Computo. Los resultados serán publicados dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la culminación del examen en la página web de la Dirección de Admisión: admission.unab.edu.pe. Además, los resultados podrán ser publicados en un boletín especial de la Universidad Nacional de Barranca en una fecha posterior.

Artículo 46. Informe de los resultados del Examen de Admisión

La Dirección de Admisión emitirá un informe con los resultados de los exámenes de admisión, el cual será aprobado mediante acto resolutorio por la Comisión Organizadora. Dichos resultados tendrán carácter irrevisible, irrevocable e inapelable en cualquier instancia.

Artículo 47. Eliminación de las fichas ópticas

Una vez publicados los resultados del examen de admisión, las hojas de identificación y las hojas de respuestas serán eliminadas junto con los cuadernillos de examen utilizados. Esta labor estará a cargo de la Dirección de Admisión y de la Comisión de Admisión.

**CAPITULO VIII
DE LOS INGRESANTES**

Artículo 48. Ingreso por orden de mérito de postulantes

El ingreso de los postulantes por las distintas modalidades de admisión se realizará en estricto orden de mérito, de acuerdo con el puntaje alcanzado.

**Artículo 49. Requisitos y procedimientos para la declaración de ingresantes**

- 49.1 El postulante que haya alcanzado una vacante será declarado ingresante si cumple con entregar la documentación requerida, en original y completa, conforme a lo establecido en el artículo 30 del presente reglamento, y dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso de admisión. La documentación deberá ser presentada a través de la Unidad de Trámite Documentario.
- 49.2 La Dirección de Admisión enviará a la Vicepresidencia Académica la lista oficial de los postulantes que alcanzaron una vacante y cumplieron con presentar su documentación. Posteriormente, a través de un acuerdo de la Comisión Organizadora, se emitirá el acto resolutivo declarando a los postulantes como ingresantes

Artículo 50. Requisitos para la constancia de ingreso

Los ingresantes, para obtener su constancia de ingreso, deben presentar su expediente ante la Unidad de Trámite Documentario, adjuntando lo siguiente:

- a) Pago por constancia de ingreso.
- b) Fotografía y huella digital obtenida el día de la aplicación del examen de admisión.
- c) Copia simple de su documento de identidad (DNI).

La emisión y entrega de las constancias de ingreso estará a cargo de la Dirección de Admisión.

Artículo 51. Casos de anulación de primer ingreso

El nuevo ingreso dejará sin efecto cualquier otro ingreso anterior del postulante, sin que exista reconocimiento de los estudios previamente realizados. El ingresante está obligado a solicitar, a título personal, la anulación del primer ingreso ante la Dirección de Servicios Académicos, a fin de iniciar el trámite correspondiente.

Artículo 52. Matrícula para ingresantes

La matrícula se realizará en las Escuelas Profesionales, conforme al cronograma académico de la Universidad Nacional de Barranca, y se llevará a cabo considerando las siguientes situaciones:

- a) Los ingresantes que tengan una matrícula vigente en una Escuela Profesional de la Universidad Nacional de Barranca y hayan alcanzado una vacante en el último proceso de admisión deberán tramitar la anulación de su matrícula anterior para recibir su nueva constancia de ingreso.
- b) Los ingresantes a la Universidad Nacional de Barranca, por cualquier modalidad de admisión, están obligados a matricularse en el semestre académico inmediato, conforme al cronograma académico de la Universidad Nacional de Barranca. En caso de no matricularse, perderán automáticamente su ingreso a la universidad.
- c) Si un ingresante no puede iniciar sus estudios en el año en que obtuvo la vacante, deberá, luego de recabar su constancia de ingreso y matricularse en la Escuela Profesional a la cual ingresó, solicitar la reserva de matrícula, debidamente justificada, por un máximo de 6 semestres

consecutivos.

Artículo 53. Examen médico, socioeconómico y psicológico para ingresantes

Los ingresantes por cualquier modalidad de admisión deberán realizar el examen médico, socioeconómico y psicológico, después de haber presentado los requisitos para ser declarados ingresantes, y dentro del plazo previsto en el cronograma. La Dirección de Bienestar Universitario deberá respetar los plazos establecidos en dicho cronograma del Proceso de Admisión.

**CAPITULO IX
EXAMEN DE ADMISION MODALIDAD CENTRO PREUNIVERSITARIO
(CEPRE - UNAB)**

Artículo 54. Determinación de vacantes por la modalidad del CEPRE - UNAB

Las vacantes para el ingreso a la universidad por el Centro preuniversitario CEPRE-UNAB son determinadas por las Coordinaciones de Facultad, a propuesta de las Direcciones de Escuela, y ratificado por la Comisión Organizadora mediante acto resolutivo.

Artículo 55. Centro Preuniversitario – CEPRE - UNAB

Pueden postular por esta modalidad los egresados de educación secundaria que se encuentren inscritos en el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Barranca.

Artículo 56. Exámenes modalidad CEPRE - UNAB

Los alumnos del CEPRE-UNAB, en cada ciclo de preparación, deben desarrollar dos (02) exámenes, de acuerdo con el cronograma aprobado por la Comisión Organizadora. Los exámenes son cancelatorios, según las unidades desarrolladas durante el ciclo de preparación.

Artículo 57. Elaboración de las preguntas del examen del CEPRE - UNAB

La Dirección de Admisión y la Comisión de Admisión son los responsables de designar a los docentes que se encargarán de la elaboración de las preguntas para la realización de cada examen, estableciendo mecanismos que garanticen la seguridad y confiabilidad.

Artículo 58. Selección del personal para la ejecución y aplicación del examen del CEPRE - UNAB

La Dirección de Admisión y la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional de Barranca se encargan de seleccionar y designar al personal docente y administrativo que participará en la ejecución y aplicación de los exámenes programados por el CEPRE - Universidad Nacional de Barranca. Este personal debe contar con experiencia previa y participar con idoneidad y responsabilidad. En caso de no cumplir con las funciones asignadas, no serán seleccionados para los





próximos exámenes, previa comunicación.

Artículo	59. Prohibiciones para participar de la ejecución y aplicación del examen del CEPRE - UNAB
-----------------	---

El personal docente y administrativo de la Universidad Nacional de Barranca que tenga familiares hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad que postulen en esta modalidad de admisión, estará impedido de participar en los exámenes del CEPRE. Para ello, la Dirección de Admisión solicitará la correspondiente Declaración Jurada.

Artículo	60. Documentos para identificación y provisión de materiales para el Examen de Admisión
-----------------	--

El alumno deberá presentarse el día del examen portando los documentos detallados en el artículo 34 del presente reglamento.

Artículo	61. Contenido temático y calificación de resultados de los exámenes del CEPRE
-----------------	--

El contenido temático se regirá por lo establecido en el artículo 39 del presente reglamento, y para la calificación, se tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo 41 del mismo reglamento.

Artículo	62. Cobertura de vacantes por la modalidad de admisión CEPRE - UNAB
-----------------	--

El postulante obtendrá el ingreso a la universidad a través de la modalidad del CEPRE - UNAB, en estricto orden de mérito y de acuerdo con las vacantes ofertadas por las respectivas Escuelas Profesionales, debiendo alcanzar un puntaje mínimo de 500 puntos para su ingreso.

Artículo	63. Calificación del examen del CEPRE - UNAB
-----------------	---

La calificación del examen es anónima, por códigos y automatizada. Estará a cargo de la Subcomisión de Cómputo auditada por un especialista interno o externo, y será supervisada por la Comisión Organizadora, la Vicepresidencia Académica, la Comisión de Admisión, y la Dirección de Admisión.

Artículo	64. Publicación de resultados
-----------------	--------------------------------------

La publicación de los resultados de los exámenes del CEPRE-UNAB estará a cargo de la Dirección de Admisión (DA), con el apoyo de la Sub Comisión de Computo. Los resultados serán publicados dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la culminación del examen en la página web de la Dirección de Admisión: admisión.unab.edu.pe. Además, los resultados podrán ser publicados en un boletín especial de la Universidad Nacional de Barranca en una fecha posterior.

Artículo	65. Eliminación de las fichas ópticas
-----------------	--

Una vez publicados los resultados del examen de admisión, las hojas de identificación, las hojas de

respuestas y los cuadernillos de examen utilizados serán destruidos. Esta labor estará a cargo de la Dirección de Admisión y la Comisión de Admisión.

Artículo 66. Requisitos para ingresantes por la modalidad del CEPRE - UNAB

El ingresante por esta modalidad es aquel que haya rendido los dos exámenes programados y haya alcanzado una vacante en el cuadro de méritos del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Barranca. Para formalizar su ingreso, deberá realizar el pago por derecho de inscripción al examen de admisión ordinario, registrarse en la página web de la Dirección de Admisión (admission.unab.edu.pe), conforme a lo establecido en el inciso 26.1 del artículo 26 del presente reglamento, y adjuntar los siguientes requisitos:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Certificado original de estudios desde el primero hasta el quinto grado de educación secundaria, concluidos, o su equivalente en el extranjero, debidamente convalidados o revalidados por el Ministerio de Educación.
- c) Los postulantes que provengan de los Programas No Escolarizados (PRONOES), actualmente conocidos como Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA), deben acreditar la culminación de sus estudios con el certificado de estudios original, visado por la UGEL correspondiente, hasta el 31 de enero del año en que postulan. No se aceptarán expedientes incompletos; el incumplimiento de lo dispuesto anulará el ingreso.
- d) De contar con alguna discapacidad deberá presentar el Certificado de discapacidad otorgado por cualquiera de los hospitales del Ministerio de Salud (MINSa) o del Seguro Social de Salud (EsSalud), y la Resolución Ejecutiva de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

Artículo 67. Pérdida de la vacante por la modalidad del CEPRE - UNAB

Los postulantes que hayan alcanzado una vacante y no presenten los documentos requeridos dentro del plazo establecido no serán declarados ingresantes. En tal caso, las vacantes no cubiertas serán asignadas, en estricto orden de mérito, a los postulantes que hayan alcanzado el puntaje mínimo requerido.

Artículo 68. De las Constancias de Ingreso

La Dirección de Admisión será responsable de la entrega de la constancia de ingreso a los postulantes que hayan alcanzado una vacante en la universidad mediante la modalidad del CEPRE – UNAB, previa verificación de los requisitos descritos en el artículo 50.

La constancia llevará la fotografía y la huella digital del postulante, obtenida en el día de la aplicación del examen de admisión.



CAPÍTULO X
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES EN EL PROCESO DE ADMISIÓN

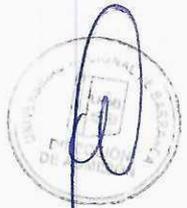
Artículo 69. Anulación del Examen de Admisión

Las acciones que dan lugar a la anulación total o parcial del examen de admisión son las siguientes:

- 69.1 Evidencia de la filtración, total o parcial, del examen de admisión antes o durante su realización.
- 69.2 Cuando existan hechos o circunstancias que no brinden las garantías necesarias para la culminación del examen, debido a causas fortuitas o de fuerza mayor.

Artículo 70. Consecuencias legales

- 70.1 La presentación de documentación falsificada o adulterada implicará la pérdida total de los derechos como postulante o ingresante, sin posibilidad de reembolso de los pagos realizados. Además, se podrá aplicar un control posterior conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. El postulante quedará inhabilitado de forma permanente para volver a postular a la UNAB.
- 70.2 El postulante que, el día del examen, porte cámaras fotográficas, relojes, anillos, audífonos, pulseras, aretes, vinchas, sortijas, dispositivos electrónicos, teléfonos móviles, apuntes, diarios u objetos similares, tendrá su examen anulado y recibirá la calificación de cero (0). La Universidad Nacional de Barranca se reserva el derecho de iniciar acciones legales, si corresponde. Quedará inhabilitado permanentemente para postular nuevamente a la UNAB.
- 70.3 El postulante que, el día del examen, presente signos de haber consumido bebidas alcohólicas, estar bajo el efecto de estupefacientes o portar dichas sustancias, no podrá ingresar al local y perderá su derecho a postular, sin derecho a reembolso del pago de inscripción. Esta situación podrá ser verificada por el personal de tópico de enfermería de la Universidad, levantándose el acta correspondiente.
- 70.4 Cualquier postulante que, durante el examen de admisión, incurra en faltas o infracciones a lo establecido en este reglamento será retirado del aula, su examen será anulado de inmediato y perderá todos sus derechos como postulante. Además, podrá ser objeto de acciones legales.
- 70.5 La suplantación o intento de suplantación durante el examen de admisión será motivo de denuncia y anulación inmediata del proceso de postulación. Quienes incurran en esta falta quedarán inhabilitados de forma definitiva para postular nuevamente a la UNAB.
- 70.6 Al postulante que, mediante suplantación o fraude, obtenga una vacante, se le anulará el ingreso y se le inhabilitará permanentemente para postular bajo cualquier modalidad. Esta sanción también se aplicará al suplantador, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales correspondientes. Si el suplantador fuera estudiante, docente o personal administrativo de la UNAB, se informará a la Vicepresidencia Académica para que se inicien los procedimientos disciplinarios respectivos, además de las acciones judiciales que correspondan.
- 70.7 El estudiante de la UNAB que participe en actos dolosos durante el proceso de admisión y



sea intervenido en flagrancia por la Policía Nacional del Perú, como parte de operativos contra organizaciones delictivas de suplantación de identidad, será derivado al Tribunal de Honor de la Universidad, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.

- 70.8 Los miembros de la comunidad universitaria que incumplan las disposiciones de este reglamento estarán sujetos a procesos disciplinarios instaurados por la Comisión Organizadora, basados en informes que deberán ser ratificados por la Dirección de Admisión.
- 70.9 Cualquier otro acto tipificado como doloso será sancionado conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

La Universidad Nacional de Barranca, a través de su representante legal, denunciará ante el fiscal de turno a quienes incurran en cualquiera de los actos dolosos antes mencionados.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Los documentos de los ingresantes en el proceso de admisión serán verificados, digitalizados y custodiados por la Dirección de Admisión hasta la remisión de la información, tanto física como digital, de los expedientes de los ingresantes a la Dirección de Servicios Académicos.

Segunda. Los documentos de los ingresantes por las modalidades de Traslado Interno, Traslado Externo y Graduados o Titulados serán recepcionados y, posteriormente, remitidos a las facultades correspondientes para la convalidación de las asignaturas.

Tercera. Los beneficiarios de la Ley N° 28592 - Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, y las víctimas e hijos de víctimas del terrorismo, comprendidos en los beneficios de la Ley N° 27277, podrán acogerse a la exoneración de pagos por tasas académicas únicamente para postular al examen de admisión extraordinario en esta universidad. En caso de que el postulante obtenga una vacante y no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a la anulación del ingreso obtenido, aplicando las sanciones correspondientes conforme al Reglamento del Proceso de Admisión a los Estudios de Pregrado.

Cuarta. Si el postulante procedente de una institución educativa de gestión privada efectúa el pago del examen de admisión como si proviniera de una institución educativa de gestión pública, perderá automáticamente todos sus derechos como postulante o ingresante.

Quinta. Los postulantes que hayan obtenido una vacante durante el proceso de admisión deben tener en cuenta que la universidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de su firma en todos los documentos correspondientes a las etapas del proceso. La firma del ingresante deberá coincidir con la registrada en su Documento Nacional de Identidad (DNI) y en su Declaración Jurada de Inscripción. En caso de detectarse alguna anomalía, la universidad procederá a anular el ingreso e iniciará las acciones legales que correspondan.

Sexta. En ningún caso serán admitidos expedientes de postulantes que presenten documentación enmendada o incompleta. En todos los casos, se procederá a la verificación posterior, conforme a lo dispuesto en el artículo IV, numeral 1.16, "Principio de Privilegio de Controles Posteriores", establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley



[Handwritten signature]

N de

[Handwritten signature]

N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Sétima. Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o por apología del terrorismo, en cualquiera de sus modalidades, están impedidas de postular en el proceso de admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220.

Octava. Se asignará un puntaje de cero (0) al alumno o postulante en los siguientes casos:

1. Si omitió o cometió un error al marcar el código de postulante y/o el canal correspondiente en la hoja de identificación o en la hoja de respuestas.
2. Si rindió el examen en un aula distinta a la que le fue asignada.
3. Si utilizó un lápiz o material diferente al lápiz N° 2B para llenar la hoja de identificación o la hoja de respuestas, lo que impida la correcta lectura electrónica de las mismas.

Novena. La Universidad Nacional de Barranca, con el propósito de inscripción, ordenamiento y codificación para la identificación de los postulantes, mantiene una base de datos administrada por la Dirección de Admisión, cuya finalidad es estrictamente académica. Asimismo, se garantiza el derecho fundamental a la protección de los datos personales, conforme a lo establecido en la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales.

Décima. La base de datos que contiene la información del postulante que haya alcanzado una vacante e ingresado a la Universidad Nacional de Barranca será remitida a la Dirección de Servicios Académicos (DISA) para la formación de su legajo como estudiante de esta casa de estudios. Los datos de los postulantes que no hayan alcanzado vacante serán conservados.

Decimoprimera. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección de Admisión, dando cuenta a la Vicepresidencia Académica, para que sean evaluados por la Comisión Organizadora, la cual emitirá la determinación final, en estricta aplicación de la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad.

Decimosegunda. Los aspirantes que, al efectuar el pago por derecho de admisión, incurran en un error material, como consignar un número de DNI incorrecto, podrán solicitar la devolución del monto depositado dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles posteriores a la fecha del depósito.

Disposición complementaria incorporada por el Art. segundo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 787-2025-UNAB de fecha 17 de junio de 2025.

SIGLAS Y DEFINICIONES

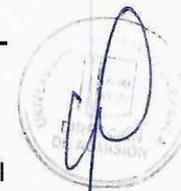
Decimotercera. Autorizar, de manera excepcional y por única vez, la realización del primer y segundo examen CEPRE del ciclo regular 2025-II, con opción a vacante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 “Calificación del Examen CEPRE y General” del Reglamento del Proceso de Admisión a los Estudios de Pregrado, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.° 047-2025-UNAB.

Disposición complementaria incorporada por el Art. segundo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 787-2025-UNAB de fecha 17 de junio de 2025.

SIGLAS Y DEFINICIONES

Decimocuarta. Autorizar, de manera excepcional y por única vez, que la elaboración de las preguntas de dichos exámenes se realice conforme al temario incluido en el prospecto de admisión 2025-I, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 193-2025-UNAB.

Disposición complementaria incorporada por el Art. segundo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 787-2025-UNAB de fecha 17 de junio de 2025.





SIGLAS Y DEFINICIONES

1. **MINEDU:** Ministerio de Educación
2. **SUNEDU:** Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
3. **UNAB:** Universidad Nacional de Barranca
4. **VPA:** Vicepresidencia Académica
5. **TUPA:** Texto Único de Procedimientos Administrativos
6. **DA:** Dirección de Admisión
7. **DISA:** Dirección de Servicios Académicos
8. **URA:** Unidad de Registros Académicos
9. **CEPRE:** Centro Preuniversitario
10. **Vacante:** Unidad de medida de la capacidad de recepción de estudiantes para una Escuela Profesional. Las vacantes se establecen por cada modalidad de admisión y programa de estudio.
11. **Proceso de admisión:** Conjunto de actividades orientadas a la selección de los postulantes calificados para seguir estudios de pregrado, en concordancia con la normatividad vigente.
12. **Inscripción:** Proceso de registro mediante el cual el postulante queda habilitado para postular al Examen de Admisión.
13. **Aspirante:** Persona que pretende postular a la UNAB a través del examen general de admisión para ingresar a una Escuela Profesional de la UNAB.
14. **Postulante:** Persona que se ha inscrito para participar en el proceso de admisión de la UNAB y cumple con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
15. **Ingresante:** Postulante que alcanzó una vacante en el proceso de admisión de la UNAB y habiendo cumplido con la presentación de los documentos requeridos de acuerdo a la modalidad de ingreso, es declarado ingresante.
16. **Examen de admisión:** Es un examen o una prueba de acceso a la universidad que se realiza de manera presencial destinado a los estudiantes que desean acceder a estudios universitarios.
17. **Constancia de ingreso:** Documento que acredita el ingreso del postulante en la Universidad Nacional de Barranca (UNAB) y es emitido por la Dirección de Admisión.

ANEXO 01

**DECLARACIÓN JURADA Y FICHA DE INSCRIPCIÓN
(Fotografía referencial)**



Universidad Nacional de
Barranca

DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

EXAMEN DE ADMISION 2025-2



EXAMEN DE ADMISIÓN

**EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ SER PRESENTADO PARA VALIDAR SU INSCRIPCIÓN
CÓDIGO DE POSTULANTE
XXXXXXXXXX**

Yo: XXXXX XXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX

DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:

ACEPTO haber leído los términos contenidos en el Reglamento del Proceso de Admisión a los Estudios de Pregrado.

ACEPTO haber leído las políticas de privacidad y confidencialidad de los datos personales.

*ACEPTO el procedimiento de control biométrico a fin de validar mi identidad durante el proceso de admisión.

*En caso de alcanzar una vacante, asumo la responsabilidad, que de no cumplir con la entrega de la documentación original en el plazo establecido, mi vacante será ANULADA.

Ficha de inscripción

Proceso 2025-2	Fecha nacimiento XXXXXX
Código de Postulante XXXXXXXXX	Lugar de Nacimiento XXXXXXX
Nombres XXXXXXX XXXXXXX	Lugar Residencia XXX / XXX / XXX
Apellido Paterno XXXXXXX	Dirección XXXXXXX XXXXXXXXXXXX
Apellido Materno XXXXXXX	Teléfono XXXXXXX
Nacionalidad XXXXXXX	Teléfono 2 XXXXXXX
Doc. de Identidad DNI	Correo XXXXXXX@XXXXXXXXXXXX.COM
Nro. Doc. de Identidad XXXXXXX	Procedencia Público
Sexo XXXXXXX	Lugar BARRANCA / LIMA / SUPE
Modalidad EGRESADOS DE SECUNDARIA	Año Egreso Colegio 2024
Facultad a la que postula CIENCIAS DE LA SALUD	Fecha de inscripción XX/XX/XXXX
Escuela a la que Postula PSICOLOGÍA	
Canal seleccionado CANAL C - Facultad de Ciencias de la Salud	



Huella Día del
Examen

Firma del Postulante
(Llenarlo el día del examen)



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ANEXO 02

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES

Por la presente, el suscrito:

Apellidos :

Nombre(s) :

DNI :

Fecha de Nacimiento :

Declaro bajo Juramento de Ley, NO HABER SIDO CONDENADO POR EL DELITO DE TERRORISMO O APOLOGÍA AL TERRORISMO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES (Ley N° 30220, Art. 98°), para el Proceso de Admisión _____.

En señal de conformidad, firmo a continuación.

Barranca, / /

Firma
Apellidos y Nombres

.....

DNI N°



HUELLA DIGITAL

Handwritten signature and scribbles on the right margin.



ANEXO 03

DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE ESTUDIANDO O HABER CULMINADO ESTUDIOS DE PREGRADO EN UNIVERSIDAD(ES) PÚBLICA(S)

Por la presente, el suscrito:

Apellidos :

Nombre(s) :

DNI :

Fecha de Nacimiento :

Declaro bajo Juramento de Ley, DE NO ENCONTRARME ESTUDIANDO O HABER CULMINADO ESTUDIOS DE PREGRADO EN UNIVERSIDAD(ES) PÚBLICA(S), para el Proceso de Admisión _____, en caso contrario realizaré el pago correspondiente establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

En señal de conformidad, firmo a continuación.

Barranca, / /

Firma
Apellidos y Nombres

.....

DNI N°

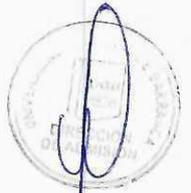


HUELLA DIGITAL

(Handwritten signatures and stamps on the right margin)



ANEXO 04



**CARTA DE COMPROMISO PARA REPRESENTAR DE MANERA EXCLUSIVA A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA (UNAB) EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA ACREDITADA**

[Handwritten signature]

Yo,

natural de,

identificado con **DNI. N°**, con **domicilio** en:

.....

Distrito:, **Provincia:**

Departamento:; **ME COMPROMETO** a representar de manera

EXCLUSIVA a la Universidad Nacional de Barranca – UNAB, en la disciplina deportiva de:

.....

.....

En señal de conformidad, firmo a continuación.

Barranca, / /

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Firma
Apellidos y Nombres

.....

DNI N°

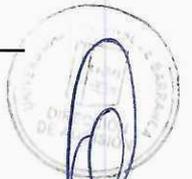


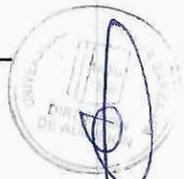
HUELLA DIGITAL

**ANEXO 05****COMPROMISO DE CONSENTIMIENTO DE BASES DE DATOS (Ley N° 29733)**

En mi calidad de postulante a la Universidad Nacional de Barranca, habiendo tomado conocimiento de la Ley de Protección de Datos Personales - Ley N° 29733, al asistir al examen de admisión, expreso voluntariamente mi consentimiento de lo siguiente:

1. Se me registre para el propósito de identificación en la base de datos de postulantes, en el Proceso de Admisión correspondiente que, con fines académicos, está elaborando la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Barranca.
2. Tener pleno conocimiento de lo consignado en la Resolución de Comisión Organizadora N° 2002-2025-UNAB de fecha 20 de febrero de 2025, resolución que aprueba las Políticas de Privacidad y Confidencialidad de los Datos Personales de la Universidad Nacional de Barranca.
3. Aceptar participar en el proceso de admisión, ciñéndome a lo establecido en el Reglamento de Admisión a los Estudios de Pregrado.





ANEXO 06

DECLARACIÓN JURADA QUE MANIFIESTA LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Yo,, identificado con DNI N°, domiciliado en declaro bajo juramento que:

Cuenta con alguna discapacidad – Marcar: SI _____ NO _____

Me encuentro en situación de discapacidad, por presentar limitaciones permanentes para...

(Marque con una X la (s) limitación (es) que presenta)

<input type="checkbox"/>	Moverse o caminar, para usar brazos o piernas
<input type="checkbox"/>	Ver, aun usando anteojos.
<input type="checkbox"/>	Hablar o comunicarse, aun usando la lengua de señas u otro
<input type="checkbox"/>	Oír, aun usando audífonos
<input type="checkbox"/>	Entender o aprender (concentrarse y recordar).
<input type="checkbox"/>	Relacionarse con los demás, por sus pensamientos, sentimientos, emociones o conductas.

NO
[scribble]

Otro (Especificar)

Tipo de discapacidad	¿Tiene Certificado de Discapacidad?	¿Está registrado en CONADIS?
Física o motora	Si _____ No _____	Si _____ N° DID: _____
Sensorial		
Intelectual	CIE 10:	No _____
Psíquica y mental		
Otro tipo de discapacidad (*)	En caso Usted no cuente con certificado de discapacidad, indica el número de trámite a través del cual haya solicitado su certificado de discapacidad:	NOTA: En caso Usted no se encuentre tramitando un certificado de discapacidad, ni contar con registro en CONADIS, no le podrá ser otorgado algún ajuste razonable.
(*) Indicar:		
	N° de trámite:	

Fecha (...../...../.....)



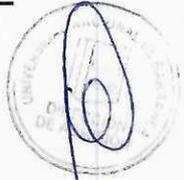
.....

Firma y/o huella



ANEXO 07

**CONSTANCIA DE INGRESO
(fotografía referencial)**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN**



RESOLUCIÓN N° 047 2018-SUNEDU/CIO - (APRUEBA LA LICENCIA INSTITUCIONAL)

N° 00001-2025

CONSTANCIA DE INGRESO

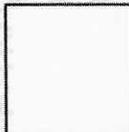
El que suscribe, Director de Admisión de la Universidad Nacional de Barranca hace constar que:

JUAN JOSE HERRERA CELIS

Identificado con DNI N° 12345678, ingreso a la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional de Barranca, en el Proceso de Admisión 2025-2, por la modalidad: egresados de educación secundaria, obteniendo el puntaje de 700,8500; según consta en la Resolución de Comisión Organizadora N° 000-2025-UNAB.

Se expide la presente constancia a solicitud de la persona, para los fines que estime pertinente.

Barranca, 25 de setiembre de 2025



Huella Digital



Foto

Director de Admisión



C.c. Archivo

**ANEXO 08****CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2025 – II****CUADRO 01: EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO**

(Primeros Puestos de Educación Secundaria, Traslado Interno, Traslado Externo, Graduados o Titulados)

ACTIVIDAD	CALENDARIO	
	DEL	AL
Recepción de pagos en agentes del Banco Interbank	26 de mayo de 2025	24 de julio de 2025
Inscripción de postulantes	27 de mayo de 2025	25 de julio de 2025
Inscripción extemporánea con el recargo del 30 %	26 de julio de 2025	27 de julio de 2025
Examen de Admisión Extraordinario 2025-II	03 de agosto de 2025	
Publicación de resultados	03 de agosto de 2025	
Entrega de documentos de postulantes que alcanzaron vacante	04 de agosto de 2025	06 de agosto de 2025

CUADRO 02: EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO

(Egresados de Educación Secundaria, Deportistas Calificados, Personas con Discapacidad, Plan Integral de Reparaciones (PIR) y Víctimas de Terrorismo)

ACTIVIDAD	CALENDARIO	
	DEL	AL
Recepción de pagos en agentes del Banco Interbank	26 de mayo de 2025	04 de agosto de 2025
Inscripción de postulantes	27 de mayo de 2025	05 de agosto de 2025
Inscripción extemporánea con el recargo del 30 %	06 de agosto de 2025	07 de agosto de 2025
Examen de Admisión Ordinario 2025-II	10 de agosto de 2025	
Publicación de resultados	10 de agosto de 2025	
Entrega de documentos de postulantes que alcanzaron vacante	11 de agosto de 2025	13 de agosto de 2025

- **NOTA IMPORTANTE:**

Matrícula de nuevos ingresantes	20 y 21 de agosto de 2025
Inicio de actividades académicas	25 de agosto de 2025

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE CONSTANCIAS DE INGRESO

Entrega de Constancias de ingreso: 18 y 19 de agosto de 2025